El parentesco es el vínculo que existe entre personas que descienden de un mismo tronco, ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción. Este vínculo establece derechos y obligaciones entre las personas, como por ejemplo las obligaciones alimentarias.

El derecho de familia o derecho familiar es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia.

Concepto de derecho familiar y familia

Personas legitimidad a solicitar alimentos

conceptos que se refieren a la proximidad entre dos o más personas:
Grado: El vínculo entre dos personas, que se forma por la generación. Por ejemplo, el hijo está en el primer grado de su padre, el nieto en el segundo, y así sucesivamente.

**DERECHO**

Las personas legitimadas para solicitar alimentos son:El acreedor alimentario  El ascendiente que tenga la patria potestad del menor El tutor
Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado
El Ministerio Público La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Las personas que tienen derecho a recibir alimentos son los acreedores alimentarios. Entre ellos se encuentran:Los cónyuges,Los concubinos,Los hijos,Los padres,El adoptante,El adoptado
Los excónyuges o exconcubinos, cuando así lo disponga la ley y el Juez competente El derecho de alimentos se rige por la necesidad del acreedor alimentario y la capacidad del deudor.

Los alimentos

Los alimentos son la facultad que tiene una persona para exigir a otra lo que necesita para subsistir. Esto incluye todo lo que es necesario para satisfacer las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de una persona o familia, como: Comida, Vestido, Habitación, Atención médica, Educación.

Concepto de grado , línea, tronco y rama

Clases de parentesco

Las clases de parentesco se pueden clasificar por consanguinidad, afinidad o civil, y se pueden medir por grados: Consanguinidad
Se establece por filiación, como por ejemplo, los padres e hijos, abuelos y nietos, tíos y sobrinos. Afinidad
Se establece por matrimonio, como por ejemplo, los suegros, yernos y nueras. Civil Se establece por adopción, como por ejemplo, los padres adoptivos e hijos adoptivos.
Grados Se pueden medir por grados, como por ejemplo, el primer grado de parentesco son los padres e hijos, el segundo grado son los abuelos, nietos y hermanos, y así sucesivamente.
La proximidad de parentesco se establece por líneas y grados, y las líneas son tres: la descendente, la ascendente y la colateral.

El parentesco

La separación de bienes es un régimen económico matrimonial que implica que cada cónyuge tenga independencia económica y gestione su propio patrimonio: Cada cónyuge es dueño de los bienes que tenía antes del matrimonio y de los que adquiera después. Cada cónyuge puede adquirir,administrar y disponer de sus bienes y rentas sin el consentimiento del otro.
Cada cónyuge es responsable de las deudas que contraiga. Sin embargo, hay algunos bienes que se adquieren en común, como la vivienda habitual, un vehículo o una casa de vacaciones, en los que ambos cónyuges deben estar de acuerdo.
En caso de divorcio, los cónyuges se quedan con sus bienes separados, a menos que se acuerde lo contrario.
Se recomienda el régimen de separación de bienes cuando uno de los cónyuges tiene un negocio o realiza una actividad profesional como autónomo. Para registrar la separación de bienes, se debe:Elaborar una minuta firmada por un abogado en la que ambos cónyuges acuerden someterse al régimen.
Acudir a una notaría.Presentar el documento de identidad para elevar la minuta a escritura pública.
Pasar la prueba biométrica requerida.

Separación de bienes

La sociedad conyugal es un régimen patrimonial que se establece entre los cónyuges al momento de contraer matrimonio, en el que todos los bienes adquiridos durante la unión son propiedad compartida.

Para contraer matrimonio en México, los contrayentes deben cumplir con los siguientes requisitos:Tener la nacionalidad mexicana ser mayores de 18 años Presentar una identificación oficial vigente con fotografía Presentar un certificado médico
Presentar el acta de nacimiento original de cada contrayente
Contar con cuatro testigos mayores de 18 años que conozcan a los contrayentes y que puedan confirmar que no tienen impedimento legal para casarse Presentar una copia certificada de la sentencia de divorcio, en caso de que uno o ambos contrayentes sean divorciados
Presentar una copia certificada del acta de defunción del cónyuge fallecido, en caso de que uno o ambos contrayentes sean viudos

La obligación de proporcionar alimentos, también conocida como pensión alimenticia, puede suspenderse o extinguirse por diversas causas, entre ellas:El deudor no tiene medios para cumplir con la obligación El beneficiario no necesita los alimentos El beneficiario mayor de edad comete violencia familiar o injurias graves contra el deudor
El beneficiario mayor de edad tiene una conducta viciosa o no se aplica al estudio
El beneficiario abandona la casa del deudor sin causa justificada
El beneficiario tiene ingresos propios o una formación que le permita obtener un empleo
El beneficiario se encuentra enfermo, pero no es imposible que trabaje
El deudor muere o el beneficiario muere
El deudor reduce su patrimonio de tal forma que no puede pagar la pensión sin perjudicarse a sí mismo
El deudor tiene independencia económica
El deudor y el beneficiario no tienen relación
Para solicitar la suspensión de la pensión alimenticia, se debe presentar un acta en el Consejo de la Judicatura.

El matrimonio y sus requisitos

Transferencia bancaria,El asegurado puede generar un formato de pago a través de los servicios de IMSS Digital. Luego, debe pagar el monto exacto a la cuenta CLABE o cuenta del banco, a través del portal o la app del banco**Ventanilla bancaria**
El asegurado puede acudir a una ventanilla bancaria de los bancos en los que se pueda realizar el pago, como Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Banco del Bajío, Afirme, Santander Serfin y HSBC. .

Suspensión y extinción dela obligacion de proporcionar alimentacion

Forma de pago, aseguramiento

Sociedad conyugal

**DERECHO**